



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA REGIR
LA LICITACIÓN DE OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN,
SECTORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS CON
TELELECTURA EN EL MUNICIPIO DE ETXARRI ARANATZ (NAVARRA). PLAN
DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR
LA UNION EUROPEA. NEXT GENERATIOS EU.**

Maria Saez de Albentz Bregaña (1. guztira 1)
Alicidasa
Sinatzen data: 15/12/2025
HASH: 1979deea8d82615593b1734c5b973f2



OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN, SECTORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA EN EL MUNICIPIO DE ETXARRI ARANATZ (NAVARRA). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA. NEXT GENERATIOS EU.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	329.174,84 IVA EXCLUIDO 398.301,56 IVA INCLUIDO
En letras	Trescientos veinte y nueve mil ciento setenta y cuatro con ochenta y cuatro IVA EXCLUIDO. Trescientos noventa y ocho mil trescientos uno con cincuenta y seis IV INCLUIDO.
VALOR ESTIMADO	329.174,84 IVA EXCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 meses
PLAZO DE GARANTÍA	Mínimo de 3 años a contar desde la recepción de las obras.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA
TRAMITACIÓN	ANTICIPADA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
DISEÑO DE LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO SE ADMITEN.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)

Baliozkotze Kod.: 7M9H3J.FWJFSCAS.IDK4M.IZX3WK
Egiazapena: <https://etxarriaranatz.egoiizeletronikoa.eus/>
esPublico Gestiona plataforma elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 43





1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

1.1. Descripción del objeto del contrato.

Objeto del contrato: El objeto del contrato es la ejecución de la OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN, SECTORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA EN EL MUNICIPIO DE ETXARRI ARANATZ (NAVARRA) 45/2024, cuya codificación es 45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de aguas, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada. Los trabajos y servicios objeto del presente contrato deberá reunir, como mínimo, las características técnicas o equivalentes que figuran en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar junto con el suministro objeto del presente contrato lo siguiente:

1.2. Necesidades a satisfacer:

El contrato consta de dos objetivos principales: la telegestión en el abastecimiento de agua potable del municipio y la implantación de un sistema de contadores domiciliarios de telelectura vía radio.

1.3. División en lotes del objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

1.4. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes: Código CPV 45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de aguas.

2- RÉGIMEN JURÍDICO, PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

2.1. Régimen jurídico.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril,

de Contratos Públicos, la Ley Foral





6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

Para lo no previsto en la LFCP por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se trata de un contrato subvencionado en materia de inversiones necesarias para la Digitalización del ciclo urbano del agua en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Comunidad Foral de Navarra, que se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para la Comunidad Foral de Navarra, como administración pública participante.

Este contrato se rige por sus bases reguladoras de la subvención y por lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la





Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

➤ La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

➤ La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato está sujeto a la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

2.2. Plan de Medidas Antifraude.

El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre competencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.





Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz se puede consultar en la página web.

2.3. Procedimiento de Selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el PROCEDIMIENTO ABIERTO tramitación anticipada según la tramitación prevista en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los ofertantes. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

2.4. Plan de residuos.

En materia de residuos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el PRTR y en el Reglamento (UE) 221/241 de 12 de febrero, y su normativa de desarrollo, este pliego garantiza el respeto de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo.

Se presentará un plan de gestión de los residuos de construcción y demolición según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Se cumplirá con la obligación específica de que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE”.





Este hecho se acredita a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70 %.

Se limitará la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

En aquellas actuaciones que impliquen demolición, se practica una demolición selectiva.

El proyecto y las técnicas de construcción serán compatibles con la circularidad y mostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas de evaluación de la adaptabilidad de las construcciones, cómo se han diseñado para ser más eficientes con los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclado.

2.5. Adquisición de Equipos.

Se preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no signifi cant harm DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Los equipos y equipamientos tecnológicos se seleccionarán entre los mejores disponibles por tecnología existente en cuanto al consumo de energía.

En particular, los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 /EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

Se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code





of Conduct for ICT de la Comisión Europea y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE

2.6. Obligación de custodia de documentación.

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

2.7. Obligación

en materia de comunicación.





En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Además de lo anterior, deberá garantizar que el idioma predominante sea el euskera. Asimismo, en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3.- PERFIL DE CONTRATANTE.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, es el Pleno; respecto al acceso público al perfil de contratante de la Corporación se efectuará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

4.- PRESUPUESTO DE BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, calculado en los términos expresados en el según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación y la publicidad a que debe someterse asciende a la cantidad de **329.174,84 € (IVA no incluido).**





El presupuesto base del contrato mejorable a la baja en la licitación es 329.174,84 € euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 69.126,72 € euros, lo que supone un importe total de **398.301,56 € euros, IVA incluido.**

Dicha cantidad, podrá ser mejorada a la baja por el ofertante. En las mismas están incluidos los costos de seguridad y salud, los relativos a la gestión de residuos y al control de calidad. Todos los gastos necesarios para la puesta en servicio del sistema y sus elementos, incluyendo los de entrega y transporte hasta el lugar de instalación, los de documentación y autorizaciones administrativas de los sistemas y los impuestos, arbitrios y tasas correspondientes, que se entenderán incluidos en el precio ofertado, serán por cuenta del adjudicatario.

El importe se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal previo informe de Intervención y consignación presupuestaria a tal efecto. Se entenderá que las ofertas de los ofertantes comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de precios.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

El plazo de ejecución es de 4 meses, no obstante, la obra deberá estar finalizada para el 30 de junio de 2026.

Las actuaciones propuestas se localizan en el núcleo urbano del municipio de Etxarri Aranatz (Navarra).

8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en





prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren *personas jurídicas* mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda.

De los empresarios que fueren *personas físicas* mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:



a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, igual o superior a 216.947,36 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. El ofertante deberá justificar los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:

a) Relación de las principales obras ejecutadas en los cinco últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 100% de la anualidad media del contrato, esto es, igual o superior a 216.947,36 euros (IVA excluido). Deberán incluir además al menos dos obras por importe igual o superior al 25% del mismo, es decir, 54.236.84€ (IVA excluido).

Su acreditación se llevará a cabo mediante la presentación de una relación de los servicios del mismo tipo o naturaleza efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, hasta cumplir valor mínimo exigido, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado





expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código de la CPV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.1.a) de la LCSP

9.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al ofertante que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad ofertante no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2. Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.





Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones, a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

10.3. Lugar, forma y plazo de presentación de ofertas.

Lugar

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

Forma de Presentación

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.





Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

Plazo

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora



adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando- Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

10.4. Información a los ofertantes.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

10.5. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el ofertante, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de *Implantación de la telegestión, sectorización e instalación de contadores domiciliarios con telelectura en el municipio de Etxarri Aranatz (Navarra)*». La denominación de los archivos es la siguiente:

-ARCHIVO ELECTRÓNICO (SOBRE) A: Documentación Administrativa.

-ARCHIVO ELECTRÓNICO (SOBRE) B: Documentación relativa a criterios dependientes





de un juicio de valor.

-ARCHIVO ELECTRÓNICO (SOBRE) C: Proposición Económica y documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO (SOBRE) A: Documentación administrativa.

Contendrá la Declaración Responsable del ofertante indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP 3/2011, la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, y la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar podrá ser sustituida por declaración responsable conforme al modelo incluido en el ANEXO I.- Modelo Declaración Responsable de tener capacidad de contratar del presente pliego.

Contendrá la documentación acreditativa de la solvencia económica y la solvencia técnica y profesional.

Contendrá, así mismo, el conjunto de Anexos III a XV.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

ARCHIVO ELECTRÓNICO (SOBRE) B: Documentación relativa a criterios cuya valoración depende en juicio de valor (40 puntos)

- Implantación de la telegestión (10 puntos): Se valorará el proceso de implantación, así como la calidad de los equipos ofertados en la red en alta y equipos generales en baja (captaciones, depósitos, sectorización, reductoras de presión, bombeos etc.)

- Contadores domiciliarios (10 puntos): Se valorará el proceso de implantación de la telelectura, así como la calidad de los equipos ofertados para el control de las acometidas de usuario final de la red en baja.

- Plataforma de gestión (10 puntos): Se valorará la plataforma de gestión de la telegestión y telelectura.

- Control de calidad, plan de actuaciones medioambientales y prevención de riesgos laborales (3 puntos): Se valorarán los planes para el control



de estos tres aspectos de cara a la ejecución de la obra civil.

- Programa de formación (2 puntos): se valorará la formación a los equipos técnicos municipales

- Conservación, mantenimiento y durabilidad de la infraestructura (3 puntos): se valorarán las medidas que faciliten la conservación y durabilidad de los equipos.

- Planificación de la ejecución (2 puntos): Se valorará la justificación de la programación, plazos parciales y representación gráfica de la planificación de la ejecución

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: Memoria Técnica con una extensión máxima de CUARENTA Y CINCO (45) páginas DIN A-4 a una cara, en letra Calibri 11, margen izquierdo de 2 cm, margen derecho, superior e inferior de 1 cm, La no presentación de la Memoria Técnica implicará la exclusión de la oferta. En caso de que la Memoria Técnica tenga un tamaño mayor a 45 páginas, únicamente se tendrán en cuenta las 45 primeras (no contarán dentro de las 45 páginas la portada y el índice).

No se debe incluir dentro del sobre B correspondiente a la oferta técnica evaluable mediante juicio de valor, aspectos que se consideran criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas y que sean incluidos en el sobre C, siendo su inclusión causa de exclusión de la licitación de la oferta del contratista.

El licitador podrá indicar, asumiendo en todo caso las cláusulas del pliego, aquella parte de su documentación sometida a juicios de valor que se consideran confidenciales por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora, sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan y de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

ARCHIVO ELECTRÓNICO (SOBRE) C: Proposición Económica y documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática. (60 puntos).

Se presentará conforme al modelo incluido en el ANEXO II.- Modelo proposición económica y documentación cuantificable de forma automática del presente pliego. El valor de la oferta económica se presentará con un máximo de dos decimales

- Proposición Económica: (hasta un máximo de 25 puntos).

- Ampliación de garantía: (hasta un máximo de 10 puntos). Se obtendrán 5 puntos por cada





año de ampliación del plazo de garantía ofertado.

- Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato de 0 hasta 10 puntos. Se obtendrán 4 puntos por disponer de un Jefe de Obra con titulación de ingeniero con más de 10 años de experiencia (acreditado mediante titulación e informe de vida laboral), 3 puntos por disponer de un Ingeniero Electrónico de telecomunicaciones (acreditado mediante titulación) y 3 puntos por disponer de un técnico informático (acreditación mediante titulación).

- Criterios Sociales: (hasta un máximo de 15 puntos). Se obtendrá 1 punto por cada 1 hora computable de cursos o jornadas de formación de prevención de riesgos laborales a trabajadores que intervengan en estas obras, así como de formación en el Plan de Seguridad ESPECIFICO de la obra, hasta un máximo de 15 horas.

11.- CRTIERIOS DE ADJUDICACIÓN.

11.1. Criterios cuantificables mediante juicio de valor (40 puntos).

Los criterios para la valoración del contenido del archivo electrónico B, de acuerdo con el artículo 145.3. letra f) de la LCSP, serán los siguientes:

11.1.1. Implantación de la telegestión (10 puntos).

Descripción de las actuaciones (*hasta un máximo de 5 puntos*). Se valorará el proceso de implantación del sistema de telegestión en las captaciones, depósitos y en la sectorización, detallando cual será la metodología empleada, como se ejecutarán las arquetas, cortes de tubería, la instalación de los contadores registradores de datos, reductoras de presión, reparación de bombeos etc.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva: 5 puntos

Correcta: 4 puntos

Adecuada: 3 puntos

Básica: 2 puntos

Inadecuada: 1 punto

Sin información: 0 puntos

Equipos propuestos (*hasta un máximo de 5 puntos*). Se valorará la calidad de los





productos ofertados para la telegestión de captaciones, depósitos y sectorización. Se deberá aportar toda la información técnica de los equipos propuestos (contadores, reguladoras de presión, registradores de datos y remotas, sondas de presión, sondas de nivel, etc). Será indispensable aportar la siguiente información: marca comercial y modelo de contadores propuesto, ratio Q3/Q1 del contador, grado de protección del contador, características del contador, materiales de fabricación del contador, datos técnicos del contador, datos técnicos registradores.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la calidad de los equipos propuestos:

Excelente	5
puntos	
Correcta	4 puntos
Adecuada	3 puntos
Básica	2 puntos
Inadecuada	1 punto
Sin información	0 puntos

11.1.2. Contadores domiciliarios (10 puntos).

Descripción de las actuaciones (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará el proceso de implantación de dichos contadores.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada: Exhaustiva

	5 puntos
Correcta	4 puntos
Adecuada	3 puntos
Básica	2 puntos
Inadecuada	1 punto
Sin información	0 puntos

Equipos propuestos (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará la calidad de los productos ofertados. Será indispensable aportar como mínimo la siguiente información: marca comercial y modelo de contadores propuesto, ratio Q3/Q1 del contador, grado de protección del contador, características del contador, materiales



de fabricación del contador, datos técnicos del contador.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la calidad de los productos aportados: Excelente 5 puntos

Correcta	4 puntos
Adecuada	3 puntos
Básica	2 puntos
Inadecuada	1 punto
Sin información	0 puntos

11.1.3. Plataforma de gestión (10 puntos).

Descripción de las características técnicas de la plataforma (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará las características técnicas y descripciones de la plataforma de telelectura y gestión propuesta, detallando todas sus funciones etc.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	10 puntos
Correcta	8 puntos
Adecuada	6 puntos
Básica	3 puntos
Inadecuada o sin información	0 puntos

11.1.4. Control de calidad, plan de actuaciones medioambientales y prevención de riesgos laborales (3 puntos).

Se valorarán los procedimientos y medidas de control para el correcto seguimiento de la ejecución, así como la planificación de actuaciones que aseguren un reducido impacto ambiental, la correcta gestión de los residuos generados en la obra, especialmente aquellos que contengan fibrocemento en caso de aparecer en la red, así como las características de la prevención de riesgos laborales y medidas de seguridad a adoptar..

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:





Exhaustiva	3 puntos
Básica	1,5 puntos
Inadecuada o sin información	0 puntos

11.1.5. Programa de formación (2 puntos).

Se valorarán las características del programa de formación y asistencia al personal municipal responsable de la utilización de los equipos.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	2 puntos
Básica	1 puntos
Sin información o inadecuada	0 puntos

11.1.6. Conservación, mantenimiento y durabilidad de la infraestructura (3 puntos).

Se valorarán las medidas de control a fin de facilitar la conservación y el mantenimiento de los equipos instalados y todos aquellos aspectos a tener en cuenta y que puedan afectar a su durabilidad.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	3 puntos
Básica	1,5 puntos
Sin información o inadecuada	0 puntos

11.1.7. Planificación de la ejecución (2 puntos):

Se valorará la planificación de las tareas a realizar, adecuándose de la mejor manera posible a la realidad de la obra, para ello el ofertante deberá basarse en la experiencia obtenida en la ejecución previa de obras de similares características. Se valorará la justificación de los plazos de ejecución de cada fase de la obra y la presentación de un resumen del plan de obra en forma de diagrama de Gant.





El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	2 puntos
Básica	1 puntos
Inadecuada o sin información	0 puntos

11.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (60 puntos)

11.2.1. Propuesta económica de 0 hasta 25 puntos.

$$P = PM (1 - 0,5^{(B)})$$

P: Puntuación propuesta económica.

PM: Puntuación máxima.

B: % Baja Ofertada por el licitador.

11.2.2. Ampliación de la garantía de 0 hasta 10 puntos.

Se obtendrán 5 puntos por cada año de ampliación del plazo de mantenimiento ofertado, hasta un máximo de 10 puntos (dos años adicionales ofertados sobre los 3 años de garantía base).

11.2.3. Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato de 0 hasta 10 puntos.

Se obtendrán 4 puntos por disponer de un Jefe de Obra con titulación de ingeniero con más de 10 años de experiencia (acreditado mediante titulación e informe de vida laboral), 3 puntos por disponer de un Ingeniero Electrónico de telecomunicaciones (acreditado mediante titulación) y 3 puntos por disponer de un técnico informático (acreditación mediante titulación).

11.2.4. Criterios sociales de 0 a 15 puntos.

Se obtendrá 1 punto por cada 1 hora computable de cursos o jornadas de formación de prevención de riesgos laborales a trabajadores que intervengan en estas obras, así como de formación en el Plan de Seguridad ESPECIFICO de la obra, hasta un máximo de 15 horas computables (15 puntos)

Los cursos o jornadas de formación se deberán realizar en el plazo desde la firma del contrato hasta el acto formal de recepción de obras y se





acreditarán antes de la recepción de las obras con los certificados de formación.

Nota: las horas computables son el producto del nº de horas del curso por el nº de trabajadores/as que asistan al mismo. (Ej: un curso de 3 h impartido a 5 trabajadores/as = $3 \times 5 = 15$ horas computables = 15 puntos).

12.- PORTABILIDAD DEL SISTEMA DE TELEGESTIÓN Y TELELECTURA.

Los trabajos de telelectura y telegestión (LoraWAN, NBiot, remotas y logger) se integrarán en el Smartcity que el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz designe para este proyecto. La interoperabilidad deberá ser nativa y todos los equipos deberán ser aptos para ser correctamente integrados en la plataforma, garantizando la completa independencia de la solución respecto a plataformas de terceros. Las Gateways deberán apuntar al servidor de red que el ayuntamiento disponga.

El adjudicatario deberá facilitar al ayuntamiento el formato de mensajes del protocolo de comunicación y payload utilizado por los dispositivos. asimismo, se entregarán todas las claves de encriptación de todos los equipos suministrados (Lora keys, wmbus keys, NBiot keys etc.) y ficheros de configuración de los logger y remotas, así como los sinópticos de estos en un formato abierto y conocido.

Para las tareas de montaje y desmontaje de los contadores domiciliarios, se dispondrá de una Tablet con sistema operativo Android y conexión a internet (GPRS), donde se facilitará todas las órdenes de trabajo con el padrón de contadores que servirá para la integración del nuevo contador.

La plataforma de telelectura permitirá descargar en soporte informático los ficheros de lecturas correspondientes a cada periodo de facturación. Dichos ficheros tendrán el formato requerido por el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz y serán integrables en el software de gestión de clientes empleado por el ayuntamiento. Además, dichos ficheros serán configurables para poder adaptarse a las posibles modificaciones o actualizaciones requeridas por el ayuntamiento en el futuro.

Asimismo, la plataforma permitirá el volcado de datos disponibles de la Zona de Abastecimiento (ZA) para la elaboración de Planes Sanitarios del agua (PSA) y/o programas de gestión de los mismos empleados por el ayuntamiento.

13.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.





13.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el siguiente orden:

1. El menor porcentaje de personal trabajador eventual, siempre que no sea superior al 10%.
2. El mayor porcentaje de personal trabajador fijo con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personal trabajador con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las entidades licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA PARTE ADJUDICATARIA

En el plazo máximo de 7 días desde que la unidad gestora del contrato comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la entidad licitadora y la representación, en su caso, de quien firma la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresas individuales.

1.2.- Si la entidad licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial





bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las entidades licitadoras agrupadas o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de ellas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable de la entidad licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales (incluido el protocolo de actuación en caso de acoso sexual o acoso por razón de sexo) impuestas por las disposiciones vigentes, así como, en su caso, una copia del Plan de Igualdad, si estuviera obligada a ello en virtud de la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con





una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si la entidad licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de las empresas subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para entidades licitadoras domiciliadas fuera de Etxarri Aranatz. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

8. En su caso, copia de las titulaciones del personal trabajador con capacitación para realizar trabajos en altura, según oferta presentada.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la entidad licitadora del procedimiento, con el abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las entidades que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación del contrato.

16.- ADJUDICACIÓN





1. Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos la oferta seleccionada.

2. Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3. Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4. Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

17.GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, la parte adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por dicha empresa durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la empresa contratista.





18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la parte adjudicataria, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Un ejemplar del protocolo de actuación en caso de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- En caso de tener obligación por Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, una copia de dicho Plan y su ejecución en el año 2017
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con abono por su parte de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

19.- INFORMACIÓN DE OBRA

En el plazo máximo de 5 días naturales desde el replanteo, la parte adjudicataria deberá colocar en la obra un cartel anunciador de las obras, el cual correrá económicamente a su cargo.





El cartel se debe colocar en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad de la entidad adjudicataria tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento.

En dicho cartel anunciador de la obra, se hará constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra:

Obra, entidad promotora, importe de la adjudicación (en euros, con IVA); plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, y aquellos otros que pueda proponer el Ayuntamiento.

20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La empresa contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato y, en su caso, el protocolo de actuación en caso de acoso sexual.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el informe previo de quien se haya asignado para coordinar en materia de seguridad y salud para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

21.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo máximo de siete días naturales desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y la empresa contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas a la empresa contratista por la dirección facultativa de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.





22.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

La empresa contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final. plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de

Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

23.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, no ha lugar a la revisión de precios.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista, por este orden.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra. La jefatura de obra, el encargado o encargada de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al personal técnico municipal encargado de la relación con la empresa adjudicataria. El personal técnico municipal encargado de la relación del Ayuntamiento con la empresa adjudicataria y la dirección de obra a estos





efectos será la persona que ostente la figura de la arquitecta o arquitecto municipal.

24.2.- El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de aquella.

En consecuencia, la empresa adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por su parte, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Público, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista está obligada a tener un Plan de Igualdad, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, de conformidad con la ordenanza municipal en vigor.





4.- Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

26.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

26.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar de la empresa adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante el Ayuntamiento la condición tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de las empresas subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

Para la justificación del cumplimiento de los aspectos medioambientales de la oferta se presentarán albaranes de entrega de mercancías reciclables a los gestores autorizados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento a pie de obra o en el lugar en el que se lleven a cabo los procesos de preparación o reciclado o tratamiento de residuos.

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

26.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas, hombres y mujeres, que compone la





plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta condición se extenderá también al resto de supuestos en los que la Ley Orgánica 3/2007 obliga.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno del personal técnico de igualdad del ayuntamiento, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables dicha empresa contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

28.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.





En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

29.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a una tercera entidad u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107 respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

30.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

30.1.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos

Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la misma, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

30.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas actuaciones que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no se hayan realizado maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a la ciudadanía. Entre otras serán las siguientes:

-El incumplimiento de las visitas periódicas con el personal técnico.

-La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.





-El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.

-Originar molestias innecesarias a la ciudadanía.

-La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

-El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas actuaciones que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a la ciudadanía, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

-La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

-La reiteración de cualquier incumplimiento leve.

-La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.

-La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

-Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

-Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

-No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.

-Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

-El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable a la entidad contratista, la negligencia o descuido continuado.

-La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- **Muy grave:**

-La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.

-La reiteración de cualquier incumplimiento grave.





- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable a la entidad contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

-La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia a la misma con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

30.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.





Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, LIQUIDACIÓN FINAL Y PLAZO DE GARANTÍA.

Recepción de las obras

El contrato se entenderá cumplido por la entidad contratista, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma; acto al que concurrirán el Alcalde o persona en quien delegue, un facultativo designado por la unidad gestora del contrato y quienes ejerzan las labores de Secretaría e Intervención, la persona encargada de la dirección de las obras y quien represente a la entidad contratista, asistida del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones aprobadas.

Haber entregado a la dirección facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad de la entidad contratista o de sus subcontratas.

Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y/o urbanización.

Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por las personas concurrentes a la recepción, por **cuadruplicado** **ejemplar; comenzando el plazo de garantía**





al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo la entidad contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Liquidación final de las obras.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

Plazo de Garantía.

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta de la adjudicataria, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres años; comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.

Durante el plazo de garantía corresponderá a la contratista, en todo caso, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contratista.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

33.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.





El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la entidad contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

34.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las entidades licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





35.- PROTECCION DE DATOS.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la adjudicataria.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio, a través de la sede electrónica o en la dirección de la delegación de protección de datos dpd@etxarriaranatz.com. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o reclamar previamente ante la Delegación de Protección de Datos en la dirección indicada quien le trasladará su decisión en el plazo de dos meses.

El servicio objeto de contrato no requiere el acceso y tratamiento de datos personales por parte de la adjudicataria.

36.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa

adjudicataria se comprometerá a mantener





en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el ayuntamiento y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como información confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo la empresa adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

ANEXO I

D/Dña _____, mayor de edad, con domicilio en _____
_____, con D.N.I. número _____, actuando en s
(o en representación de la empresa cuya razón social o denominación es _____
_____, CIF nº _____, en su calidad de a efectos de su participación en
la licitación del contrato de **“OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN,
SECTORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA
EN EL MUNICIPIO DE ETXARRI ARANATZ (NAVARRA)”**:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que la empresa _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen todas las condiciones establecidas para contratar con la Administración en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente contratación.

SEGUNDO. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

TERCERO. Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición.

CUARTO. Que la sociedad a la que represento no está incurso en prohibición de contratar enumeradas en el art. 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión como consecuencia del apartado 3 del citado precepto, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

QUINTO. Que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con el **Ayuntamiento de Etxarri Aranatz**.

SEXTO: Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato.

SÉPTIMO: Que esta empresa se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, Seguridad Social y demás normas de obligado cumplimiento.

OCTAVO. Que

designa la siguiente dirección de correo





electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones electrónicas que procedan: ____

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable (**firma electrónica**)

ANEXO II. MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“_____, con domicilio a efectos de notificaciones en_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la **“OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN, SECTORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA**

EN EL MUNICIPIO DE ETXARRI ARANATZ (NAVARRA)”: por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato conforme a lo siguiente:

★ PROPUESTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA: ____
(consignar en número y letra) – I.V.A. excluido

★ AMPLIACIÓN GARANTÍA:

Sobre el plazo mínimo de garantía establecido en los pliegos (3 años) se oferta una ampliación de este de ____años.

★ CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO

- Director del contrato con titulación de ingeniero con más de 10 años de experiencia.
- Ingeniero eléctrico de telecomunicaciones.
- Técnico informático.

★ CRITERIOS

SOCIALES





Etxarri Aranazko
Udala



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

Se ofrecen el número de _____ cursos o jornadas de formación de prevención de riesgos laborales a trabajadores que intervengan en estas obras, así como de formación en el plan de seguridad específico de la obra,

En _____, a ____ de ____ de 20__.

Firma del candidato,

